BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 81.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 6 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Manifiesto de Su Excelencia el señor Presidente de la República al pueblo de la Nación.

Cumplo el grato deber de anunciar á mis conciudadanos y á los habitantes todos de la República, que después de breves días de perturbaciones sediciosas, mi autoridad de primer magistrado es acatada en todo el territorio del Estado, que la paz está asegurada y dominado el último conato de anarquía, que ha servido á demostrar el poder invencible de la Nación y el sentimiento conservador y reposado del pueblo argentino.

La honrosa misión de presidir vuestros destinos y aseguraros los beneficios de la tranquilidad y de la paz, impone sin duda resoluciones dolorosas, pero que no juzgaré nunca superiores á mi patriotismo: os prometí la severa represión de los movimientos perturbadores del orden, que califiqué de delictuosos bajo un Gobierno de libertad y de honradez, y los hechos abonan en este momento mi promesa: la anarquía está reprimida, enaltecido el principio de autoridad y asegurado el ejercicio de las instituciones, que es fuente única de libertades, de derechos y de garantías; la rebelión se ha dominado por el concurso de muchas energías que han puesto á prueba la fortaleza del Gobierno, sin excluir el sacrificio de afecciones y de sentimientos íntimos que ha sido necesario sofocar porque así lo demandaban las altas exigencias nacionales; la paz es la normalidad del orden social y político, es la primera garantía de la libertad, del honor y de la vida de toda sociedad bien constituída, y he de mantenerla con decisión inquebrantable, apoyando y sosteniendo su imperio con todo el poder de la Nación, sean cuales fueren los sacrificios personales que me impongan mis funciones públicas.

El espíritu revolucionario ha penetrado esta vez menos que ninguna otra en el sentimiento nacional: nacida sin bandera, la rebelión se defendió sin calor, murió sin mártires para felicidad de la Nación y del Gobierno á quien tocó el ingrato deber de dominarla.

Os digo que nació sin bandera, porque dejando margen al error humano, que es propio de los poderes constituídos por los hombres, ciudadano alguno de la República puede sin osadía desconocer la probidad de mi administración; prometí gobernar con los hombres honrados de todos los partidos y he cumplido solemnemente mi promesa; no he tenido un consejero, no hay á mi lado un Ministro de discutida probidad; no hay un acto solo de mi administración que no esté sometido á juicio público, y que no pueda estudiarse á la luz del criterio más apasionado y severo; no hubo tampoco en mi relación con los partidos, preferencias ó exclusiones de bando, porque han sido llamadas á la administración todas las agrupaciones militantes, sin excluir aquella misma que desconoció la legalidad de mis poderes; y si en momentos difíciles tuve que desprenderme de consejeros distinguidos é ilustrados, fué precisamente por no enrolar á mi Gobierno bajo la bandera de partidos excluyentes que han pretendido hacer patrimonio propio de la honradez y de la probidad, virtudes que he reputado comunes á la gran mayoría de mis conciudadanos y que brillan, para honor de los partidos argentinos, en individualidades de distinto color político; mi desprendimiento de los bandos, acertado ó erróneo, señala cuando menos un sentimiento de justicia que aleja las sospechas de predominio ú opresión, que pudieran atenuar la gravedad de una protesta armada.

Las libertades políticas no han podido ser más amplias, en cuanto dependía de mi voluntad respetarlas y garantirlas, bajo los auspicios de la Constitución Federal: la prensa no fué en ningún momento molestada, no ya en sus libertades, pero ni siquiera en sus licencias; el derecho individual fué protegido hasta el exceso y fué excesivo hasta el abuso, porque en nombre de la tendencia revolucionaria se formaron verdaderos ejércitos beligerantes que no pudieron nunca reprochar á mi Gobierno acto alguno de parcialidad ó de poder que importara separarme de las deliberaciones del Honorable Congreso; y es bajo este régimen de libertad inmoderada y de tolerancia perturbadora que se ha agitado el pensamiento revolucionario, pretendiendo corromper al Ejército y sublevar á la Armada contra las autoridades constituídas, distrayendo la atención y los recursos del Gobierno, dirigidos á solucionar en estos momentos las complicaciones financieras y los pro-



blemas internacionales, que interesan al crédito y el honor de la República.

Os he dicho que la rebelión vencida carece de bandera, y os lo repito, ella no se alza contra ninguna opresión; ella no trata de restaurar el sufragio que nada lo perturba, y puede perturbarlo mucho menos un Gobierno que fué reputado debil, precisamente porque no era partidista: tampoco se levanta contra abusos administrativos, porque vuelvo á exhibir todos y cada uno de mis procederes, inspirados en la rectitud de mis propósitos; difícil, cuando no imposible, es explicaros la razón determinante y el objetivo confesable del movimiento que ha alterado la paz pública; las antipatías que inspiran los gobiernos á las oposiciones sistemadas que se ven acrecentadas por los intereses heridos en los labores azarosas de la administración, justifican la existencia de las oposiciones y explican las luchas del comicio bajo las garantías del orden legal, pero no el atentado contra el orden mismo, no la supresión de todo derecho bajo el imperio de la fuerza: el ejercicio del mando y las ambiciones que parece despertar el poder, justifican mucho menos el estado de guerra que constituye un verdadero desastre nacional; anotad como enseñanzas fecundas para las luchas del futuro los frutos que nos ha dejado en todo el territorio de la República el paso de las fuerzas revolucionarias; destruidas en grandes extensiones las líneas férreas que acercan y estrechan á las Provincias argentinas en lazos de solidaridad y de concordia; puentes costosísimos que se han hecho volar bajo la acción de la dinamita para detener el paso de las fuerzas pacificadoras del Gobierno, pero que detendrán también por algún tiempo el movimiento de la riqueza pública, que no vive ni prospera bajo los explosivos de la guerra; valiosísimas cosechas malogradas en momentos de entregarse á la industria ó á la manufactura, porque los hombres que las trabajan y recojen consumen sus fuerzas y sus energías en la defensa de la paz y en el sostenimiento de las autoridades constituídas; naves de guerra costosísimas, que están á punto de quedar inutilizadas para la defensa nacional, no ya bajo los fuegos de la autoridad, sino bajo el hacha de los desertores que al evacuar el buque se empeñaron en astillar sus construcciones, y sobre todos los intereses materiales que el país tiene que organizar y reconstruir, la vida de oficiales y soldados, gubernistas y rebeldes, porque todos eran argentinos y cabían dignamente á la sombra de la bandera nacional; sobre este cuadro de desgracias públicas, ningún derecho se ha fundado, ningún beneficio constitucional ni político ha quedado consagrado para el país ni para las colectividades que se alzaron en armas contra la Nación, demostrándose una vez más que en la República Argentina las rebeliones son impotentes para el triunfo, que no crean ni pueden crear ningún orden duradero y estable, si bien detienen la marcha progresista de la Nación, destruyendo sus fuentes de riqueza y desviando de sus objetivos la acción reparadora del Gobierno.

Con convencimientos tan profundos y en presencia de la conmoción moral que ha agitado á la opinión pública, toca al Gobierno y á los partidos mismos, serenar los espíritus, restituirlos al sentimiento de la paz y olvidar las asperezas de una situación de fuerza, que vino impuesta por acontecimientos subversivos.

Proclamada la victoria de las armas nacionales que han sostenido con inquebrantable lealtad y decisión el principio de autoridad temerariamente amenazado, cúmpleme reconocer en el Honorable Congreso, é individualmente en los señores Senadores y Diputados, la actitud decidida y patriótica con que contribuyeron á restablecer el orden público, confiándome los medios constitucionales que han podido reprimir la sedición; el Ejército Nacional se ha mostrado una vez más merecedor de la confianza de la Nación y del Gobierno, y de la alta misión encomendada á sus armas siempre vencedoras.

La marina de guerra se ha mantenido dentro de la más severa disciplina, y celosa de su lealtad insospechada hizo fuego nutrido sobre la bandera rebelde, librando un combate que le recomienda al reconocimiento del Gobierno. La Guardia Nacional movilizada ha respondido dignamente al llamamiento que le hiciera en horas de conflicto, singularizándose la de la Provincia de Entre Ríos, que aprestada bélicamente por su Gobernador, prestó servicios decisivos consumando sacrificios patrióticos. Las primeras jerarquías del Ejército han concurrido con estricta pericia á la cita que les diera el Gobierno, al frente de sus tropas, para rodear y disolver el último refugio de la rebelión; ciudadanos espectables que han ocupado la primera magistratura del país, ofrecieron con desprendimiento sus servicios á la primera iniciación de los conflictos, y ellos son merecedores de la gratitud pública porque acreditaron sus altas dotes de hombres de Gobierno y sus sentimientos conservadores del orden legal.

El pueblo argentino ha consolidado con su actitud resuelta y valerosa el principio de autoridad y el orden estable de las instituciones, acreditando sus anhelos de tranquilidad y de reposo; todos mis esfuerzos se dirigirán á ese objetivo, en el que coinciden con unanimidad de vistas y aspiraciones mis distinguidos consejeros, que me han acompañado con patriotismo y consagración insuperables en las horas de prueba y que han concurrido en primer término al éxito alcanzado.

La paz es un hecho impuesto por la autoridad del sentimiento público, que será fecundada por la ley del trabajo, que si es un elemento de riqueza para las naciones, es también una fuente de olvido y de reparación para los hombres.

El triunfo no es solo de las armas, cuando ejerce la Presidencia de la República un hombre destituído de los prestigios militares; es un hombre civil el que os dirige la palabra, sin contornos ni aspiraciones de caudillo, pero dotado si del alto sentimiento de su posición y de su autoridad legal, que hace votos por la consolidación de la paz y el bienestar general de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

LUIS SÁENZ PEÑA.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Promulgación de la Ley núm. 2.981, autorizando al Poder Ejecutivo á abonar las últimas obras ejecutadas en el puente sobre el río Grande, de Jujuy.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de sesenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos, con noventa y dos centavos moneda nacional, en el pago á los señores Tezanos Pinto, Alviña y Cª, de las últimas obras ejecutadas por dichos señores en el puente sobre el río Grande, de Jujuy, y la de veintiocho mil pesos moneda nacional, para el trasporte del material metálico de las referidas obras para el mismo puente.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Guerra y Marina

Nota de S. E. el señor Ministro de la Guerra al Teniente General don Julio A. Roca.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1893.

Al señor General en Jefe del Ejército en campaña, Teniente General don Julio A. Roca.

Impuesto de su telegrama avisando la marcha del General Levalle con su División y demás medidas adoptadas, me complazco en reconocer una vez más su previsión.

Efectivamente, dado el aviso del señor Gobernador de Entre Rios, la Guardia Nacional de esa provincia debe regresar inmediatamente. La División del General Arredondo debe también regresar á los puntos que ocupaba antes de la rebelión, con excepción del Batallón 7º de Línea que regresará á la Capital á incorporarse á la División á que pertenece, debiendo pasar á la ciudad de Córdoba el Batallón 3º de Línea, en reemplazo del 1º, á fin de que éste, con el Batallón 2º y la Artilleria, regresen á la Capital.

La División del General Bosch quedará en esa ciudad encargada de la policia militar del Departamento, á cuyo fin se le trasmitirán las instrucciones necesarias.

Pacificada esa provincia, último refugio de la rebelión, creo como V. S., que ha terminado la comisión de mando que se le confirió y que con tanto acierto ha ejecutado, no siendo su corta duración motivo que disminuya la importancia del servicio prestado.

En consecuencia, queda V. S. autorizado para regresar cuando lo juzgue conveniente.

Dios guarde á V. S.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1893.

Vistas las propuestas adjuntas para la construcción de casillas y galpones de madera con destino al presidio militar de Puerto Deseado, y teniendo en cuenta la urgencia que hay en proceder sin pérdida de tiempo á dar comienzo á la construcción de las mencionadas casillas y galpones; en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el item 3º del articulo 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Articulo 1º Acéptase la propuesta de los señores Bade y Cª, para la construcción de cien casillas y diez galpones sin divisiones y dos galpones con división, con destino al presidio militar de Puerto Deseado, de conformidad con las bases y condiciones estipuladas en los presupuestos números 1, 2 y 3, presentados por dichos señores y que corren agregados á este expediente, de fojas 4 á 7.

Art. 2º El importe de la obra con más los gastos de jornales y materiales extraordinarios que origine el armar las casillas y galpones en su destino, se imputarán al inciso 17, item 7º del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 3º Los trabajos autorizados por el presente acuerdo serán efectuados con la intervención é inspección inmediata de la 4ª Sección del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 4º Comuniquese a quienes corresponda a sus efectos, dese al Registro Nacional y archivese.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

Al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de fecha 2 del corriente, se ordena al Teniente Coronel de Invalidos don Miguel de la Barra, marche á la provincia de Buenos Aires, á verificar el pago de un mes de sueldo á la Guardia Nacional movilizada, la que inmediatamente debe ser licenciada y remitidos á sus respectivos partidos los ciudadanos que la componen.

Se recomienda muy especialmente á V. S. ordene á los jefes de circunscripciones que en el acto del licenciamiento agradezca á los Guardias Nacionales, á nombre del Presidente de la República, su patriótico concurso.

El armamento será recogido y remitido á ese Estado Mayor General, á fin de reintegrarlo al Arsenal de Guerra.

Dios guarde á V. S.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General de División don Luis Maria Campos.

Habiendo sido propuesto por la Inspección de Infanteria el Capitán del 1er Batallón del Regimiento 6º del arma, don Cosme Caraballo, para ocupar una vacante de Capitán ayudante del mismo regimiento, solicito de V. E. se sirva prestarle su aprobación.

Dios guarde á V. E.

E. Mitre.

Septiembre 23 de 1893.

Aprobado; á sus efectos, comuniquese al Estado Mayor del Ejército y á la Contaduría General.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Manni y Cª, para la construcción de un edificio destinado á Oficina de Hidrografía, por $ 9.096 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1893.

Visto el informe que antecede de la Contaduria General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Articulo 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Comisaria de Marina el 19 de Junio próximo pasado, para la construcción de un edificio para la Oficina de Hidrografía, aceptándose la propuesta de los señores Juan Manni y Cª, por nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m/n), que resultó ser la más baja de las presentadas.

Art. 2º Autorizase al Estado Mayor para que con los ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional, que según el informe de f.... tiene depositados en el Banco de la Nación, atienda el pago de la construccion de este edificio; debiendo por el Departamento de Marina girarse una orden á favor del mismo Estado Mayor General, por cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420 m/n), que importa el saldo de esta licitación, el cual se imputará á los eventuales de dicho Departamento de Marina.

Art. 3º Devuélvanse por la Comisaria los certificados de las propuestas que no han sido aceptadas, remitase este expediente al Escribano General de Gobierno para su escrituración y fecho, devuélvase á este Ministerio.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuniquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS. — MANUEL QUINTANA. — JOSÉ A. TERRY. — VALENTÍN VIRASORO.

Acuerdo disponiendo que la Contaduria proceda á liquidar una cuenta por $ 5.364 m/n, de los señores Bollo, Torre y Cª.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1893.

Resultando de los informes que obran en este expediente, que en atención á la vigencia del caso no se autorizó este gasto en la forma determinada por el articulo 34 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución superior de fecha 24 de Abril próximo pasado, autorizando á la Comisaria General para que incluyese en la relación de los articulos que se pedían para la confección de los uniformes de la Armada, los que correspondían al Batallón Artilleria de Marina, y que se cobran por este expediente, cuyo costo ascendió á la suma de cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 5.364 m/n).

A sus efectos, vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde de la cuenta presentada por los señores Bollo, Torre y Cª.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS.—MANUEL QUINTANA. —JOSÉ A. TERRY.—VALENTÍN VIRASORO.

Resolución autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para practicar reparaciones en la lancha á vapor «San Juan».

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que proceda á efectuar las reparaciones que sean necesarias en la lancha á vapor «San Juan», cuyo costo, según presupuesto, es de $ 1.458,80, que se imputarán al inciso 1º, item 2º, partidas 29 y 30 del Presupuesto de Marina.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General de Marina, comunicándose previamente a la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando la venta del pontón «Banco Chico», á favor de don Luis Balza

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, lo aconsejado por la Contaduria en el informe que antecede y lo determinado por el articulo 32 de la Ley de Contabilidad vigente;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Articulo 1º Apruébase el remate que tuvo lugar el dia 12 del corriente en la Comisaría de Marina y acéptase la propuesta de don Luis Balza, por la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.250 m/n) para la compra del casco del pontón faro «Banco Chico».

Art. 2º Una vez que el interesado presente el certificado respectivo donde acredite haber hecho en el Banco de la Nación, á nombre de la Tesorería General, el depósito del valor de esta compra, se extenderá por el Escribano General de Gobierno la escrituración respectiva.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento y pase al Escribano General de Gobierno, quien lo devolverá con las constancias respectivas á los subsiguientes.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—VALENTÍN VIRASORO.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría proceda á liquidar una cuenta por pesos 3.343,59 m/n del señor José Maranga.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1893.

Vistos los informes producidos en este expediente, y siendo exacto lo manifestado por la Comisaría de Marina, de que en virtud de ser urgentes los artículos cuya provisión se solicitaba con destino á la cañonera «Uruguay», se autorizó por un decreto á que los sacara á licitación y procediera sin pérdida de tiempo á entregarlos al buque antes mencionado, circunstancia que hizo se prescindiera de la aprobación que correspondía según la Ley de Contabilidad y la escrituración respectiva;

Por estas razones,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la licitación que para la provisión de artículos navales para la cañonera «Uruguay» tuvo lugar en la Comisaría de Marina el día 3 de Abril del corriente año, y de la que resultó ser la más baja la del señor don José Maranga, por la suma de tres mil trescientos cuarenta y tres pesos y cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.343.59 m/n).

Art. 2º Déjase sin efecto la autorización conferida por decreto fecha 7 de Febrero, agregada á fojas 85 de este expediente.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor y vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponda de la cuenta adjunta.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS. — MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.— VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por don Luis Badino, del puesto de Auxiliar del Taller de Vestuarios de la Comisaría de Marina, y nombrando á don Domingo Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Atenta la propuesta que precede de la Comisaría de Marina, por intermedio del Estado Mayor, del Meritorio don Domingo Jerez, para Auxiliar del Taller de Vestuarios, en reemplazo de don Luis Badino, cuya renuncia acompaña;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que interpone don Luis Badino, del puesto de Auxiliar del Taller de Vestuarios de la Comisaría de Marina, que desempeñaba, y nómbrase en su reemplazo al Meritorio don Domingo Jerez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres de Marina para colocar las nuevas calderas á «El Plata».

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, y siendo necesario terminar cuanto antes las reparaciones que se hacen en el acorazado «El Plata», colocándole las calderas que con ese objeto han llegado de Europa;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres y Arsenales para que proceda sin pérdida de tiempo á la colocación de las nuevas calderas y reparaciones en la máquina del acorazado «El Plata», cuyo costo, según el presupuesto adjunto, asciende á la suma de dos mil ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.194 m/n), que se imputarán al inciso 10, ítem 2º, partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS. — MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY. — VALENTÍN VIRASORO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Octubre 5 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.138 B.—Belloc y Durañona. -Agrega varias consideraciones al escrito del 11 del corriente sobre diversas Empresas de Ferrocarriles solicitando reforma del artículo 187 del Código de Comercio.

Expediente núm. 4.141 C.—Correos, Dirección.—Comunica varios nombramientos en carácter provisional.

Expediente núm. 4.142 C.—Cámara de Senadores. — Remite proyectos de ley acordando aumento de pensión que goza la señora Olegaria A. de Beltrán.

Expediente núm. 4.143 A.—Acordando una subvención á la Sociedad de Beneficencia de Río IV.

Expediente núm. 4.144 A.—Acordando á varias sociedades de beneficencia permiso para jugar una lotería.

Expediente núm. 4.145 A.—Acordando varias sumas de dinero á varias sociedades de beneficencia.

Expediente núm. 4.146 A.—Acordando pensión á la señora Flora S. de Fesher.

Expediente núm. 4.147 C.—Abriendo un crédito suplementario por $ 30.000 á la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Expediente núm. 4.148 F. — Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste—Dice acompañar planos para construcción de la Estación entre «Barrando» y «Adolfo Alsina».

Expediente núm. 4.149 F. — Ferrocarril de Villa María á Rufino.—Solicita pronto despacho del expediente núm. 254 F/93.

Expediente núm. 4.150 F.—Formosa, Gobernación.—Comunica haber sido citado á evicción y saneamiento del lote rural número 13 de la Colonia Formosa.

Expediente núm. 4.151 F.—Formosa, Gobernación.—Reitera pedido sobre consulta hecha por la Comisión de Inspección é información de tierras de ese Territorio, referente á expedición de certificados cumplidos de lotes rurales.

Expediente núm. 4.152 F.—Formosa, Gobernación. — Eleva planilla de racionamiento de presos por los meses de Febrero á Mayo inclusive, $ 439.47 m/n.

Expediente núm. 4.153 F.—Fernández Crescencio E.—Solicita que el sueldo de jubilación que le corresponde como Taquígrafo de 2ª se le pague íntegro, liquidándosele desde el 1º de Enero.

Expediente núm. 4.154 G.—Garrigós y Cª H.—Pide se incluya en los asuntos de prórroga de las sesiones del Honorable Congreso la propuesta para la construcción del canal lateral al río Paraná.

Expedientes números 4.155 H y 4.156 H.—Higiene, Departamento.—Eleva cuentas de don Camilo Raffo por alimentación á Médico, Empleados y enfermos al Hospital Flotante «del Viso».

Expediente núm. 4.158 N. — Neuquén, Gobernación.—Reitera el pedido de nombramiento de Escribiente á favor de don Juan Gallo.

Expediente núm. 4.159 N. — Neuquén, Gobernación.—Pide que la parte del sueldo que se le descuenta como Gobernador, sea liquidada para la remonta de caballada de ese territorio.

Expediente núm. 4.160 N. — Neuquén, Gobernación.—Eleva la renuncia del Comisario J. García.

Expediente núm. 4.161 O.—Obras de Salubridad.—Propone para Ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad al señor Carlos Echagüe.

Expediente núm. 4.162 S.—Salta, Gobierno.—Reitera pedido de que se ponga á disposición del Departamento de Obras Públicas los fondos votados para obras de defensa del puente sobre el Arroyo Arenales.

Expediente núm. 4.163 T.—Tierras y Colonias. — Pide remisión del expediente núm. 1.914 N/92.

Expediente núm. 4.164 V.—Varios vecinos de Belén (Catamarca).—Piden el establecimiento de una Mensajería de «Cerro Negro» á ese punto.

SALIDOS

Expediente núm. 1.662 T/92.—Tierras y Colonias.—Eleva un contrato con don José M. Rosales sobre arrendamiento en el Río Negro.—Al archivo.

Expediente núm. 1.632 C/89. — Correos, Dirección.—Solicita le sean entregados los fondos votados para la construcción de la línea telegráfica de Paso de los Indios á Campana Mahuida. — A la Dirección de Correos.

Expediente núm. 2.765 C/93.—Chaco, Gobernación.—Comunica que ha nombrado apoderado á don Ricardo A. Luzuriaga.—Al archivo.

Expediente núm. 2.957 C/93.—Chubut, Gobernación.—Comunica haber sido electos concejales los señores M. Humphys y don Jones y Juez de Paz don D. Lloyd Jones. —Al archivo.

Expediente núm. 3.035 L/93.—Legación Argentina en Londres.—Eleva proyecto de contrato presentado por los señores Clark y Standfield para aumentar el dique que indica.—Al Departamento de Obras Públicas.

Expediente núm. 4.017 M/93 —Misiones, Juez Letrado.—Pide remisión del expediente sobre la causa seguida por don Vicente R. D'Oliveira.—Al archivo.

Expediente núm. 4.047 P/93.—Pampa C., Gobernación.—Pide que las Municipalidades de esa Gobernación sean contratadas por el Poder Administrativo.—Al Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 2.912 T/93.—Tierras y Colonias.—Eleva espediente de mensura de las tierras concedidas para colonizar en Tierra del Fuego á don Tomás Bridger —A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.935 C/93.—Compañía Primitiva de Gas.—Cobra por consumo por el mes de Agosto $ 1.140,17.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.446 F/93.—Ferrocarril Central Argentino.—Cobra por pasajes $ 36.—A la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2.769 F/93.—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Cobra por pasajes $ 169,50.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.770 F/93.—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Cobra por un tren especial hasta Santiago del Estero $ 3.085.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.777 F/93.—Ferrocarril del Sud.—Cobra por pasajes $ 25.27.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.889 F/93.—Ferrocarril Central Argentino.—Cobra por pasajes $ 8.470.—A la Contaduría General.

Expediente 2.846 F/93.—Ferrocarril Cen-